

lo otorgo siendo testigos Caymú Rodríguez y Juan  
 Sánchez y Juan Pérez gonzález del Castillo Vecinos de  
 Murcia firmo. Interfgo por la otorgante que d'ho  
 Notario a yo el Notario Don Juan Pérez Francisco  
 Sánchez el Yo Pedro Ferrer Notario de la Cruz  
 Nuestro Señor Publico del numero e Juzgado de  
 Murcia juramente a lo dho y lo firmo Pedro Ferrer

Personas Juan Gonzalez En nombre de Doña Ana de  
 Salas Vecina de la Ciudad de Murcia y en virtud  
 de su poder que presento en forma sin atribuir a Nueva  
 Merced. Mas Jurisdicción desta que en este caso por el  
 hecho le compete y esta de Almatania se entienda de  
 queda. Entiendo los autos que hicieron de escripto y de  
 palabra como antes a lugar digo que a noticia de  
 mi parte abiendo que Nueva Merced trata de dar la  
 posesion a la parte del Señor Marquis de Espinosa  
 de la Jurisdicción desta dha Villa y de a Masoran los  
 terminos de la y que sepretende y en Cluya, en los dho  
 terminos y Jurisdicción Una heredad con sus casas y  
 poblacion que mi parte tiene en el pago de al farejo  
 en el termino Jurisdicción de la dha Ciudad de Mur  
 cia, lo qual conbadigo de Justicia Nueva Merced  
 ade de Clarar no debere y en Cluya en el termino de  
 la dha Villa ni en los mismos que sepretieren lo

25